



Expediente N° 222/LXII/06/16

Asunto: Elección de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Recibida la documentación relativa a la propuesta para la designación de cinco consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Documentación de la que resultan las siguientes promociones:

- a) Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.
- b) Dra. Aída Irma Cueva Alcalá.
- c) L.A.E. Raquel Can Martín.
- d) C.P. Léster Lenin Aranda González.
- e) Licda. Blanca Rosa Uribe Azar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XIX bis de la Constitución Política; 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, sometemos a consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea, el presente informe de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1).- El 22 de junio del año en curso, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, presentó a la consideración del Congreso Estatal la propuesta de referencia.

2).- Que en sesión del día 23 del mismo mes y año, dicha propuesta se dio a conocer al pleno legislativo, acordándose su turno a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar los trabajos de análisis y formular el informe que habría de presentarse a consideración del Pleno Legislativo.

Con los precedentes anteriores y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por la fracción XIX bis del artículo 54 de la Constitución Política Local y por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

SEGUNDO.- En mérito de la materia sobre la que versa este procedimiento, con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública están facultadas para estudiar y resolver sobre la propuesta que nos ocupa.

TERCERO.- Que para cumplir con lo estipulado en los numerales invocados, estas comisiones de dictamen legislativo convocaron a sus integrantes para abocarse al estudio y análisis de la propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Hecho lo anterior, estos órganos colegiados procedieron a revisar los antecedentes curriculares de cada uno de los candidatos propuestos, para efecto de estar en aptitud de poder verificar que se cumplan los extremos que prevé el referido artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en la designación de las personas que habrán de integrar el Consejo Consultivo de ese órgano garante, disposición que a la letra señala:

“Artículo 40.- La Comisión contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros, quienes durarán en el cargo cinco años. El cargo de Consejero es honorífico y no da derecho a remuneración alguna. Los Consejeros serán designados por el H. Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión, y deberán ser integrantes de organizaciones civiles o de la academia.

Los expedientes de las personas propuestas serán turnados a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso, para que éstas los examinen y emitan el informe correspondiente al Pleno del H. Congreso para su elección, en su caso. Los Consejeros serán electos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso presentes en la sesión. En caso de que no se alcance la votación requerida, la Comisión presentará nueva propuesta que habrá de desahogarse con este mismo procedimiento.

En la integración del Consejo Consultivo se garantizará la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en materia de transparencia y derechos humanos, preferentemente.....”



QUINTO.- De los señalados supuestos de procedibilidad, tenemos que la propuesta cumple en suficiencia con el número de personas para la designación de los cinco integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En consecuencia, se procedió a analizar la documentación que acompaña a la propuesta recibida y se valoró la experiencia y conocimientos de las personas aspirantes, para sustentar la designación que esta Asamblea Legislativa haga a favor de los candidatos para ocupar los cargos de referencia.

En ese tenor, de los señalados supuestos de elegibilidad, tenemos que algunos son de carácter positivo, los cuales es factible acreditarlos mediante la exhibición de los documentos idóneos; y los de carácter negativo, no resultan exigibles fehacientemente mediante pruebas documentales, salvo el caso de prueba en contrario, dejando la carga de la misma para el objetante en su caso.

En atención a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y objetividad, esta propuesta fue acompañada de la documentación que le da sustento.

Es importante resaltar que no hay una definición legislativa, respecto de los documentos o medios probatorios idóneos, a efecto de tener por satisfechos los extremos a que hace alusión el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la que estas comisiones reconocen el principio de derecho que reza que las manifestaciones negativas no se prueban, en ese sentido los candidatos hicieron la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de ley.

Asimismo, las comisiones ponderaron lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, texto que a la letra expresa: *“..... En la integración del Consejo Consultivo se garantizará la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en materia de transparencia y derechos humanos, preferentemente.”*

SEXTO.- Después de haber realizado el análisis conjunto de las currículas de cada una de las personas propuestas, y considerada su experiencia y conocimientos, estas comisiones ordinarias se sirven rendir el presente informe, proponiendo al Pleno del Congreso del Estado de Campeche, los nombres de las personas que estos órganos colegiados han valorado integralmente, y que pueden formar parte del Consejo Consultivo del órgano garante en materia de transparencia y acceso a la información pública.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informan:

ÚNICO.- Los CC. Carlos Felipe Ortega Pérez, Aída Irma Cueva Alcalá, Raquel Can Martín, Léster Lenin Aranda González y Blanca Rosa Uribe Azar, reúnen los extremos que para ser Consejero de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, prevé el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de conformidad con la propuesta presentada por ese órgano garante.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacer la comunicación respectiva al Congreso del Estado, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente para efecto de lo ordenado por el artículo 54 fracción XIX bis de la Constitución Política del Estado.

ASÍ LO CONSIDERAN LOS CC. DIPUTADOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

**Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta**

**Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Secretario**

**Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
Primer Vocal**

**Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Vocal**

**Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.
Tercer Vocal**



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño.
Presidente**

**Dip. Ernesto Castillo Rosado.
Secretario**

**Dip. Rosario de Fátima Gamboa Castillo.
Primera Vocal**

**Dip. Elia Ocaña Hernández.
Segunda Vocal**

**Dip. Luis Ramón Peralta May.
Tercer Vocal**

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del informe relativo a la designación de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Expediente 222/LXII/06/16.